

ESTADO No. 050

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 12 de marzo de 2024**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	FIU-103	HENRY HUMBERTO ARDILA MORENO	11-03-2024	435	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FIU-103, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación del FBM anual 2023, a través de la plataforma de AnnA minería - Presentación de los formularios declaración y liquidación de regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre del año 2021, y primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2022 - Presentación de los formularios declaración y liquidación de regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de año 2023 - Presentación del Plan de Gestión Social <p>De conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 426 del 8 de marzo del 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en</p>

el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

- Soporte de pago de las regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre del año 2021, y primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2022.
- Soporte de pago de las regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de año 2023

De conformidad al Concepto Técnico PARCAR No. 426 del 8 de marzo del 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR que nos apartamos de la recomendación realizada a través de concepto técnico PARCAR No. 426 del 8 de marzo del 2024, consistente en requerir la reposición de la póliza minero ambiental No. 53-43-101000428 expedida por Seguros del estado S.A. teniendo en cuenta que en la actualidad y con la expedición del presente acto administrativo la misma se encuentra vigente y cuyo periodo corresponde desde el 21 de marzo de 2023 hasta el 21 de marzo de 2024.

En la plataforma de AnnA minería, mediante radicados No. 52201-0 del 26/05/2022 y No. 70219-0

						<p>del 10/04/2023, se encuentran presentados el FBM anual 2021 y FBM anual 2022, los cuales serán evaluados próximamente a través de esta misma plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 426 del 8 de marzo del 2024.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARCAR No. 426 del 8 de marzo del 2024.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

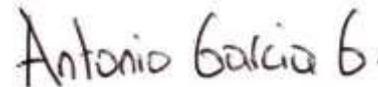
HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 12 de marzo de 2024**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO



**ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
COORDINADOR PAR-CARTAGENA**